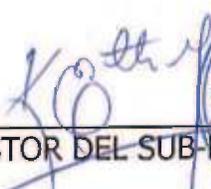
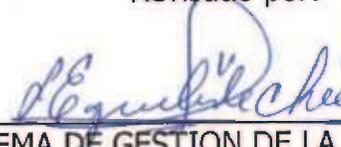
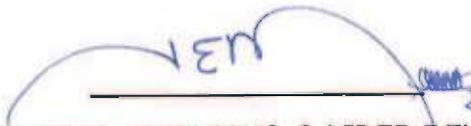


### Solicitud de Cambio.

<b>Solicitante:</b> Unidad Financiera Institucional	<b>Fecha:</b> 29 de agosto de 2019
<b>Nombre del documento:</b> Política Institucional para el Cobro por el Reconocimiento de Administración de Fondos Externos.	
<b>Código:</b> DE-N-027	
<b>Revisión:</b> 2	
<b>Motivo del cambio:</b> Modificación de la Estructura Organizativa, por la eliminación de la Gerencia de Inclusión Social, de conformidad con lo aprobado por Junta Directiva en fecha 14 de agosto de 2019, Acta No. 1114/1139/08/2019, Acuerdo No.8243/1114..	
<b>Descripción del cambio:</b> 1. En el apartado 5. Definiciones, numeral 5.7 se elimina la Gerencia de Inclusión Social y sus Unidades, y se sustituye por Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial. 2. Se actualiza Numeral 8. Vigencia, con el nuevo acuerdo en el que se aprobó la modificación de la estructura organizativa.	
Temporal <input type="checkbox"/>	Permanente <input checked="" type="checkbox"/>
Válido hasta:	
<b>Vo.Bo. :</b>  GESTOR DEL SUB-PROCESO* 	<b>Revisado por:</b>  SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD UDI 
*Normativa firma de acuerdo al Proceso o Area relacionada	
<b>Aprobado por:</b>  DIRECTOR EJECUTIVO O LIDER DEL PROCESO**  ** Normativa y Lineamientos firma el Director Ejecutivo	

UDI-F-02

COPIA NO CONTROLADA



**NORMATIVA**

**CODIGO: DE-N-027**  
**FECHA: AGOSTO DE 2019**  
**REVISIÓN: 2**  
**PAGINA: 1**

**TÍTULO: POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL COBRO POR EL RECONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS EXTERNOS.**

# **POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL COBRO POR EL RECONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS EXTERNOS**

**UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**

**AGOSTO DE 2019**

  
Director Ejecutivo



**COPIA NO CONTROLADA**

**TÍTULO: POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL COBRO POR EL RECONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS EXTERNOS.**

**1. OBJETIVO**

Generar ingresos por el cobro de reconocimiento por administración de fondos externos, tales como programas, proyectos y/o fideicomisos gubernamentales, entre otros, relacionados a solucionar el problema habitacional del país.

**2. ALCANCE**

- 2.1.** La presente Política será aplicable a los planes de acción, cartas de entendimiento, convenios de cooperación técnica, financiera, de traslado de fondos no reembolsables para actividades específicas, otorgamiento de subsidios, ejecución de obras, entre otras actividades relacionadas al tema de vivienda popular, que sean autorizados por Junta Directiva para ejecutarse por FONAVIPO.
- 2.2.** No será aplicable la presente política, para aquellos fondos externos a administrar, cuyas normas o leyes rijan que dichos fondos no podrán utilizarse para el destino de gastos administrativos.

**3. RESPONSABILIDADES**

- 3.1 De la Junta Directiva,** autorizar esta política.
- 3.2 De la Unidad Financiera Institucional y las Unidades ejecutoras de convenios,** proponer las actualizaciones y mejoras a la Política; así como las modificaciones a los porcentajes de reconocimiento.
- 3.3 De la Unidad de Desarrollo Institucional,** dar apoyo en las propuestas de mejoras o modificaciones a la presente política.



Director Ejecutivo

COPIA NO CONTROLADA

**TÍTULO: POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL COBRO POR EL RECONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS EXTERNOS.**

#### 4. REFERENCIAS

- 4.1. Ley de FONAVIPO, Art. 14 literales a) e i), sobre Atribuciones de Junta Directiva.
- 4.2. Acuerdo de Junta Directiva No. 6442/784 de Acta No.784/809/05/2012, de sesión de fecha 22 de mayo de 2012.

#### 5. DEFINICIONES

- 5.1. **Convenio:** Es el documento legal suscrito entre FONAVIPO y otra(s) Institución(es) Nacional(es) o Internacional(es), en los que se definen las condiciones y responsabilidades de ambas partes de común acuerdo, para la ejecución de actividades encaminadas a la solución de problemas habitacionales de familias de escasos recursos económicos.
- 5.2. **Cartas de Entendimiento:** Son los acuerdos que amparados a un convenio marco, permiten desarrollar un proyecto específico, por medio del cual se establecen obligaciones y derechos entre las partes.
- 5.3. **Emergencia:** régimen de excepción o alerta decretado por la autoridad competente, en el marco de la Ley, a raíz de una situación externa que afecta de forma generalizada a la nación, a uno o varios pueblos, zonas geográficas o comunidades en específico.
- 5.4. **Fideicomiso:** Es un contrato o convenio en virtud del cual una o más personas transmiten bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros de su propiedad a otra persona, para que este administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de terceros.
- 5.5. **Fondos en Administración:** recursos ajenos que son recibidos para ser invertidos en la realización de actividades específicas y que su manejo o administración tendrá un destino o producto definido.

**TÍTULO: POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL COBRO POR EL RECONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS EXTERNOS.**

**5.6. Plan de Acción:** es el instrumento gerencial de programación financiera y física, en el que se establece el conjunto de estrategias, metas y actividades que deben llevarse a cabo, encaminadas al logro de un objetivo esperado.

**5.7. Reconocimiento por Administración de Fondos Externos:** Corresponde a una tasa de reconocimiento otorgado por la contraparte del fondo en administración, para compensar los gastos administrativos a FONAVIPO y FEC, generados por las Unidades que intervienen directa e indirectamente en la administración de Fondos Externos, de las cuales podemos mencionar las siguientes: Alta Administración, Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, Unidad Jurídica, Unidad Financiera Institucional y sus unidades, Unidad Administrativa, Auditoría Interna, UACI, Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción, entre otras.

**6. POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL COBRO POR EL RECONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS EXTERNOS**

**6.1.** Previo a concretizar un convenio, plan de acción, cartas de entendimiento o fideicomisos, relacionados a la Administración de fondos externos por parte de FONAVIPO o Fondo Especial de Contribuciones, se reconozca entre las partes un porcentaje del 5.0% (CINCO POR CIENTO), como mínimo, del monto total a administrar o en caso que el porcentaje sea mayor la proporción correspondiente según los porcentajes definidos en la tabla del Numeral 6.3; para compensar los gastos operativos y administrativos que estos generen para FONAVIPO o FEC.

**TÍTULO: POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL COBRO POR EL RECONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS EXTERNOS.**

- 6.2.** La forma de cobro del monto que resulte de la aplicación del porcentaje de reconocimiento para gastos administrativos, según el tipo convenio, plan de acción o fideicomiso, será establecido entre FONAVIPO y la contraparte.
- 6.3.** Dependiendo de los objetivos y actividades a realizar para la ejecución de cada convenio, plan de acción, cartas de entendimiento o fideicomiso, se aplicará la distribución del porcentaje de reconocimiento, según el siguiente cuadro:

<b>Distribución del Reconocimiento de Fondos Externos</b>			
<b>Fondo a aplicar</b>	<b>Fondos para Otorgamiento de Subsidios</b>	<b>Fondos para Construcción de obras de infraestructura y consultorías</b>	<b>Fondos para otras actividades (Ej. compra de inmuebles, cooperación técnica, entre otros.)</b>
FONAVIPO	2.5%	5.0%	4.0%
Fondo Especial de Contribuciones	2.5%	0.0%	1.0%
<b>Total</b>	<b>5.0%</b>	<b>5.0%</b>	<b>5.0%</b>

Nota: los porcentajes anteriores son el resultado del costeo de las actividades de las unidades que participan en la administración y ejecución de fondos externos, según los objetivos o destinos.

- 6.4.** Previo a formalizar cualquier convenio, plan de acción o fideicomiso, se deberá negociar con la contraparte la incorporación de las siguientes cláusulas:

**6.4.1** "Los remanentes de fondos que hayan quedado a la fecha de liquidación, serán trasladados al Fondo General de FONAVIPO y al Fondo Especial de Contribuciones, según corresponda a la política de FONAVIPO."

**6.4.2** "Las rentabilidades bancarias de las cuentas de este fondo en administración serán trasladados después de su capitalización, al Fondo

**TÍTULO: POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL COBRO POR EL RECONOCIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS EXTERNOS.**

General de FONAVIPO o al Fondo Especial de Contribuciones, según corresponda a la política de FONAVIPO.”

**7. DISPOSICIONES ESPECIALES.**

- 7.1** Junta Directiva podrá autorizar un porcentaje menor al 5.0% (CINCO PUNTO CERO PORCIENTO), en caso que la entidad que transferirá los fondos justifique que por sus leyes o normativas no le es posible conceder el porcentaje establecido en la presente política.
- 7.2** Lo no contemplado en la presente política será resuelto y autorizado por Junta Directiva.

**8. VIGENCIA.**

- 8.1.** Esta política deroga las disposiciones aprobadas por Junta Directiva en fecha 5 de diciembre de 2017, Acuerdo No.7927/1040, Acta No. 1040/1065/12/2017.
- 8.2.** Las modificaciones de esta Política se han efectuado de conformidad con lo aprobado por Junta Directiva de fecha 14 de agosto de 2019, Acta No. 1114/1139/08/2019, Acuerdo No. 8243/1114 y entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación.